

"Por medio de la cual se concede Permiso remunerado y Comisión remunerada"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas, **VILMA LUCIA RIAÑO GONZALEZ**, mediante oficio fechado 21 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para asistir al Quinto Congreso Internacional de Derecho de Familia Universidad de Antioquia, a realizarse en la ciudad de Medellín, los días 23 al 25 de septiembre del año en curso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, mediante escrito No. DFCB-151, calendado 6 de septiembre de 2010, dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, solicitó permiso remunerado para la docente **ARACELLY CASELLES OSORIO**, del programa de Biología, para que asista al 12 International Conference on Wetland Systems for Water Pollu, quien sustentará los resultad de un trabajo de investigación, que se realizará en Venecia (Italia), los días 4 al 11 de octubre de 2010. Esta solicitud fua avalada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, en sesión extraordinaria del 22 de septiembre de 2010

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 establece:

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...)

2. Permiso: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

4. Comisión: El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal Académico. (...)

a) **Comisión externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa cuando han sido

Autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la servidora pública, **VILMA LUCIA RIAÑO GONZALEZ**, para que asista al Quinto Congreso Internacional de Derecho de Familia Universidad de Antioquia, a realizarse en la ciudad de Medellín, los días 23 al 25 de septiembre del año en curso.

RESOLUCIÓN No. (00 15 85)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder *Comisión remunerada* a la servidora pública **ARACELLY CASELLES OSORIO**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, para que asista al 12 International Conference on Wetland Systems for Water Pollu, quien sustentará los resultad de un trabajo de investigación, que se realizará en Venecia (Italia), los días 4 al 11 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, a la Facultades de Ciencias Jurídicas y Ciencias Básicas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 SET. 2010

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

